

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

La Plata, 28 de Agosto de 1987.

VISTO la resolución nro. 952/87, del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar la situación del alumno Julio Rubén ABRAMOWICZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto - en el capítulo 5 punto 5.3 inciso g) y 5.9.1 e) de la ordenanza nro. 339 al cursar y aprobar asignaturas en 1981, en condición de pasivo.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de agosto de 1987, aconsejó refrendar la resolución nro. 952/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

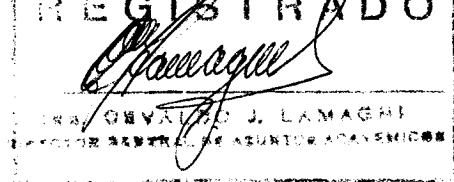
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º-Prestar referendum a la resolución nro. 952/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y reincorporar a los años 1982 y 1983 ratificando el cursado y aprobación de las asignaturas Ingeniería de Procesos I, Organiza--



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

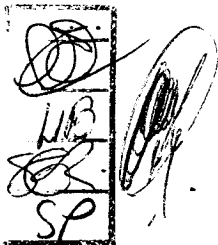
///.-

-2-


ción e Ingeniería Legal, Operaciones Unitarias, Diseño de Equipos con Transferencia y Reactores, Ingeniería de las Instalaciones e Higiene y Seguridad Industrial, en condición de pasivo, -
eximiendo de las pruebas de actualización correspondientes, al -
alumno Julio Rubén ABRAMOWICZ, legajo nro. 07-18359-6, de la -
especialidad Ingeniería Química.

ARTICULO 2°- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIO N°: 362/87




INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR


INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO